

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

PREÁMBULO

La práctica totalidad de los estudios organizados en ciclos ofertados por la Universitat Politècnica de València, anteriores a la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, incluían en su currículo la elaboración de un proyecto o trabajo fin de carrera, adaptado a las especificidades del título en cuestión, para completar los estudios. La regulación de los peculiares aspectos que envuelven a esta actividad docente ha sido resuelta mediante diferentes normativas o reglamentos aprobados en los Centros.

Por otra parte, la implantación de los Másteres Universitarios a la oferta docente de la UPV conllevó, en su momento, la oportuna reglamentación general de la tramitación de los Trabajos Fin de Master, complementada posteriormente, en algunos casos, por las diferentes Estructuras Responsables de los Títulos (ERT).

Como consecuencia de lo anterior, existe una numerosa y dispersa reglamentación que atañe a la elaboración y a los procedimientos de tramitación y defensa de los antiguos proyectos o trabajos fin de carrera o a los Trabajos Fin de Máster.

El RD 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 dispone, con carácter general, que todos los títulos oficiales “concluirán con la elaboración y defensa” de un Trabajo Fin de Grado (TFG) o Trabajo Fin de Máster (TFM), según el caso. Adicionalmente las órdenes ministeriales por las que se establecen los requisitos que deben cumplirse para la verificación de los títulos oficiales que habilitan para las profesiones de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico también incluyen prescripciones generales relativas a la naturaleza de los TFG o TFM, condiciones para su presentación y defensa y, en algún caso, composición del tribunal calificador.

Resulta por tanto pertinente que la UPV se dote de una Normativa Marco que ordene y regule los aspectos generales que deben regir en la elaboración y defensa de los TFG o TFM, comunes a todos los títulos oficiales. Ello sin renunciar a que cada ERT pueda establecer, en el marco de esta normativa general, regulaciones particulares que permitan atender a las especificidades de cada título o ERT.

Desde la experiencia adquirida, a lo largo de muchos cursos académicos, en los ámbitos docente y administrativo de la gestión de los proyectos o trabajos fin de carrera, la UPV está en condiciones de, por un lado, mantener y mejorar aquellas buenas prácticas que se han desarrollado a lo largo de los años y, por otro lado, corregir las disfunciones que se han consolidado con el paso del tiempo.

Una de estas disfunciones tiene que ver con el carácter y la naturaleza de los TFG y TFM de orientación profesional.

De acuerdo con lo indicado en el RD 1393/2007: *“las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional”,* mientras que *“las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras”.*

Por otra parte, las Órdenes Ministeriales por las que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster que habilitan para el ejercicio de las profesiones reguladas de ingeniero o arquitecto, establecen, en todos los casos que el Trabajo Fin de Máster o Proyecto Fin de Carrera *“consistirá en un proyecto integral [...] de naturaleza profesional”.*

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

Es por ello que en el artículo 3 de esta Normativa Marco se establece que, con carácter general, la orientación de los TFG y la de los TFM de los títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas deben tener un carácter profesional, dejando, exclusivamente, para el resto de Másteres Universitarios, en función de su finalidad, la posibilidad de que la orientación del TFM sea, bien profesional, bien investigadora. Debe entenderse que la orientación profesional o investigadora para estos TFM está asociada a cada trabajo en particular y no a la generalidad de todos los trabajos, pudiendo coexistir en un mismo título unos y otros, de acuerdo con lo que a tal efecto se haya contemplado en la correspondiente memoria de verificación.

Otra de las disfunciones observadas está relacionada con la duración requerida para completar los trabajos fin de carrera. No es objeto de esta normativa entrar a analizar y valorar las múltiples causas que han conducido a ello, pero es un hecho que el tiempo de dedicación que se requiere de los estudiantes para completar los proyectos o trabajos fin de carrera suele exceder, en general y con mucho, el tiempo previsto en los correspondientes planes de estudio. Esta práctica se ha extendido de forma generalizada a los usos y costumbres que se han ido adquiriendo en la elaboración de los TFM y debe ser corregida. En la actualidad, la estructura de los planes de estudio basada en ECTS permite establecer, de forma aproximada, el tiempo de dedicación del estudiante para obtener las competencias asociadas a las diferentes materias o asignaturas que configuran el plan. También los TFG o TFM tienen una asignación en términos de ECTS que debe conducir al planteamiento de trabajos que puedan ser completados con una dedicación del estudiante acorde a la dimensión establecida en ECTS.

Con el objeto de garantizar que la elaboración de un TFG o un TFM no suponga una dilación en la finalización de los estudios, esta Norma Marco encomienda a las ERT, de forma general, y a las Comisiones Académicas de Título (CAT), en particular, el encargo de velar para que la dedicación de los estudiantes a la tarea de la elaboración de su TFG o TFM y los trámites de defensa y calificación, puedan llevarse a cabo en el tiempo estimado y en el período previsto en la estructura del plan de estudios.

Adicionalmente a lo anterior y con el mismo objetivo de tratar de conseguir que la elaboración del TFG o TFM no suponga un retraso en la finalización de los estudios, se contemplan en esta Normativa Marco dos actuaciones que atañen a la distribución horaria de las materias o asignaturas que compartan ubicación temporal con la materia TFG o TFM, por un lado, y la regulación del proceso de asignación de trabajos a los estudiantes matriculados, por otra parte.

La mayoría de las titulaciones oficiales incluyen en su plan de estudios un TFG o TFM con una asignación menor de 30 ECTS. Esto es, inferior a la duración, en términos de ECTS, de un semestre académico. En estos casos, en la ubicación temporal en la que el estudiante debe elaborar su trabajo se solapa tal actividad con la docencia de otras asignaturas del mismo título y curso, lo que suele restar visibilidad, tanto por parte del profesorado como del alumnado, a la necesidad de abordar dicho trabajo. Para evitar esta percepción se prescribe en esta Norma Marco la necesidad de organizar las actividades docentes y de evaluación correspondientes a esas asignaturas en la primera parte del semestre, reservando en el final del semestre un período de tiempo adecuado a los ECTS asignados al TFG o TFM para que los estudiantes puedan concentrar su dedicación a la elaboración de dicho trabajo.

La asignación del trabajo en plazo y forma a cada estudiante matriculado en TFG o TFM es un elemento clave para asegurar el aprovechamiento del tiempo de dedicación al mismo y su correcta culminación. Sin embargo, resulta en extremo complejo reglamentar con precisión los períodos en los cuales ordenar el procedimiento para solicitar propuestas de trabajos a los docentes implicados, su aprobación por la CAT, la publicidad de los mismos y la definitiva asignación a los estudiantes matriculados.

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

En el caso de los Grados, a excepción del Grado en Arquitectura, todo ese procedimiento debería ordenarse al comienzo de cada curso académico para que al inicio del segundo semestre, en el que se ubican los TFG, cada estudiante matriculado tuviera trabajo y tutor asignado. Los mismos periodos podrían regular el procedimiento en el caso de Másteres Universitarios de 120 ECTS, en los que el TFM se ubica en el segundo semestre, puesto todos los estudiantes que se matriculen del TFM lo hacen en su segundo año, al menos. Sin embargo, en el caso de Másteres de 60 ECTS los estudiantes que se matriculan por primera vez pueden optar a matrícula del TFM y la finalización del proceso de matrícula aconseja retrasar los plazos del procedimiento hasta completar aquella. Por otra parte, manejar los mismos períodos en los Másteres en los que la distribución de créditos ubica al TFM en el primer semestre, podría implicar un retraso en el comienzo del trabajo, sobre todo cuando sólo se ubica en ese primer semestre el TFM, independientemente del número de ECTS que tenga asignados. En estos casos, los plazos deberían poder asegurar que la primera semana de septiembre todos los estudiantes matriculados en el TFM tengan asignado su trabajo y su tutor.

Por todo ello esta Norma Marco regula el procedimiento de asignación, pero no los plazos, dejando a cada ERT que los defina, en función de la ubicación del TFG o TFM, siempre bajo la premisa de que se pueda *“llevar a cabo la asignación en el plazo adecuado para que los estudiantes puedan iniciar y completar su TFG o TFM en el período correspondiente”*.

Con el objeto de facilitar la decisión del estudiante en relación a cuándo abordar la tarea de elaborar su trabajo, esta Norma Marco deja abierta la posibilidad de tomar matrícula del TFG o TFM en cualquier momento del curso con un límite razonable, una vez conocidos los resultados del primer semestre. Y del mismo modo, prevé la posibilidad de anular la matrícula del TFG o del TFM hasta después de conocer esos resultados, para favorecer que los estudiantes se matriculen al comienzo del curso académico, pero evitar, al mismo tiempo, que tal decisión y la no superación de las asignaturas del primer semestre suponga el riesgo de no poder defender su trabajo y, adicionalmente, tener que abonar una matrícula con la sobretasa correspondiente en el curso siguiente.

La asignación de un número de terminado de ECTS a la materia TFG o TFM implica, como para cualquier otra materia de un plan de estudios, la estimación de una determinada cantidad de dedicación de tiempo del estudiante para completar su labor, pero no condiciona la metodología a emplear para lograr los objetivos de aprendizaje. En general, suele entenderse que el proyecto o trabajo fin de carrera supone la realización de un trabajo autónomo por parte del estudiante, con la orientación y la tutela de un miembro del profesorado. Sin embargo, existen otras posibilidades metodológicas, ya experimentadas con éxito

En este sentido, esta Norma Marco considera la posibilidad de que la materia TFG o TFM se organice como si de una asignatura más se tratase, mediante actividades docentes regladas con asistencia del estudiante a los correspondientes seminarios, talleres o cualquier otra manera de organizar la docencia para esta actividad. O bien que se organice, como suele ser tradicional en la mayoría de las titulaciones antiguas, mediante una actividad autónoma del estudiante con el apoyo de uno o más tutores. Independientemente de cómo se organice esta materia, el resultado final debe ser siempre un trabajo individual del estudiante, defendido ante un tribunal, por lo que aspectos de esta normativa como el nombramiento de tribunales, el procedimiento de defensa, la calificación y otras son comunes a cualquiera de las maneras de organizar la materia. Evidentemente, en aquellos casos en los que la totalidad de los ECTS se organicen mediante actividad docente reglada no es de aplicación lo que en esta norma se indica

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

en cuanto a la actividad de tutela, pensada para el caso de la elaboración autónoma y tutelada del trabajo por parte del estudiante.

Independientemente de que la ERT deba garantizar la asignación de trabajo y tutor, cuando haga el caso, para todos los estudiantes matriculados en el TFG o TFM, la experiencia aconseja mantener la posibilidad de que la propuesta de un tema de trabajo pueda ser acordada por un estudiante con su tutor con la garantía de que ese trabajo y tutor será asignado al estudiante proponente. En el resto de casos, esto es, cuando un estudiante opte a la elección de un trabajo propuesto por un tutor, debe garantizarse un sistema equitativo de asignación. Es por ello que la prioridad para la elección de trabajos cuando varios estudiantes concurren en solicitar el mismo trabajo se realizará de acuerdo al orden de matrícula.

Aunque debe tenderse a que los estudiantes que se matriculen en el último curso de la carrera completen en ese curso su TFG o TFM, deben preverse otras situaciones. Es por ello que se establece un régimen abierto de convocatorias para la defensa del trabajo a lo largo del curso, a definir por la ERT. Evidentemente, las fechas de defensa deberán establecerse, como se comentó en el caso de la asignación, teniendo en cuenta la ubicación del TFM y con el criterio de que no transcurra un lapso de tiempo excesivo entre el momento en que un estudiante presenta su trabajo y la convocatoria para su defensa.

De acuerdo con lo indicado en el RD 1393/2007, tanto para los Grados como para los Másteres Universitarios, *“estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa”* de un trabajo de fin de Grado o Máster, según corresponda. Además, en el caso de los Másteres Universitarios, dicha defensa deberá ser en convocatoria pública. Adicionalmente, las órdenes que regulan los requisitos que deberán cumplir para su verificación los títulos que habiliten para las profesiones reguladas de arquitecto o ingeniero especifican que dicho trabajo deberá defenderse una vez obtenidos todos los créditos del plan de estudios en cuestión. Es por ello que en esta normativa se establece la condición de haber superado todos los créditos del plan antes de poder presentar y defender el trabajo. Se exceptúan de esta condición los correspondientes a las prácticas externas y a los créditos cursados en movilidad. En el primer caso por entenderse que es compatible la elaboración y finalización del trabajo, por ejemplo, en la última parte del semestre, mientras que las prácticas externas pueden realizarse en los meses de agosto y septiembre del mismo curso. En el segundo caso, porque suele ser habitual que la recepción definitiva de las actas de las asignaturas cursadas en movilidad se reciban con el curso vencido. En cualquier caso, la inscripción definitiva en el expediente del estudiante de la calificación obtenida en el TFG o TFM no se hará efectiva, hasta tanto no se recoja en dicho expediente la superación de la totalidad de los ECTS que componen el plan

Finalmente, esta Norma Marco contempla, promueve e impulsa la realización de TFG o TFM de carácter interdisciplinar entre estudiantes de distintos títulos o de distintas ERT. El hecho de que un TFG o un TFM deba ser original y realizado individualmente, no es óbice para que pueda desarrollarse, cumpliendo dichas condiciones, en el marco de un trabajo o proyecto de carácter supradisciplinar en el que se puedan contemplar diferentes tareas o trabajos con entidad en sí mismas, cada una de ellas, para cumplir las condiciones que deben exigirse a un TFG o TFM y al objeto de adquirir las competencias asociadas al TFG o TFM en la correspondiente memoria de verificación del título.

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto establecer el marco general regulatorio de las condiciones por la que se regirá en la Universidad Politécnica de València (en adelante, UPV) la matriculación, asignación, evaluación y otros aspectos de la tramitación académica y administrativa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM)

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. La presente normativa será de aplicación a las enseñanzas impartidas por la UPV conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en adelante títulos oficiales).
2. La presente normativa será de aplicación a los estudiantes de la UPV de los títulos oficiales interuniversitarios, salvo que en el correspondiente convenio o en la memoria de verificación de dichos títulos se establezcan explícitamente otras disposiciones al respecto.
3. Las Estructuras Responsables de los Títulos oficiales (ERT) podrán desarrollar sus propias normativas o reglamentos que complementen lo que se indica en la presente Normativa Marco, que en todo caso prevalecerá en caso de conflicto entre ambas. Las normas o reglamentos que establezcan las ERT deberán ser aprobadas por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UPV con anterioridad a su entrada en vigor.
4. Las ERT darán publicidad a la presente normativa y, cuando haga el caso, a las normativas propias complementarias, a través de los medios que consideren oportunos con el objeto de que sean conocidas por todos los estudiantes.
5. Los TFG y TFM de los títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas se regirán por lo dispuesto en la correspondiente Orden Ministerial que establece los requisitos para la verificación del título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter complementario, de lo que se indique en la presente Normativa Marco.
6. La denominación TFG o TFM empleada en esta Normativa Marco debe entenderse de aplicación incluso en aquellas titulaciones en las que las órdenes ministeriales dispongan denominaciones alternativas para señalar módulos o materias a las que, de forma genérica, se hace referencia como TFG o TFM en el RD 1393/2007.

Artículo 3. Naturaleza de los TFG y TFM

1. Los TFG y TFM deberán estar orientados a la aplicación y evaluación de competencias asociadas al título.
2. En el caso de los TFG y en el de los TFM de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas deberán tener una orientación profesional. En el resto de casos, el TFM podrá tener orientación profesional o investigadora.
3. Los TFG y TFM consistirán en la realización de un trabajo o proyecto original en el que queden de manifiesto conocimientos, habilidades y competencias adquiridas por el estudiante a lo largo de sus estudios y, expresamente, las competencias asociadas a la materia TFG o TFM, tal y como se indique en la memoria de verificación.
4. La originalidad del trabajo a que se hace referencia en el punto anterior, debe entenderse sin menoscabo de que pueda ser parte independiente e individual de un trabajo integral desarrollado

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

de manera conjunta entre estudiantes de una misma titulación o de diferentes titulaciones y ERT. En cualquier caso, la defensa del TFG y del TFM debe ser individual.

5. La materia TFG y TFM podrá organizarse mediante actividades de docencia reglada en forma de seminario, taller o similar; mediante trabajo autónomo y tutelado del estudiante; o mediante una mezcla de ambas.
6. El alcance, contenido y nivel de exigencia de los TFG y TFM deberá adecuarse a la asignación de ECTS que dicha materia haya recibido en la memoria de verificación. A tal efecto, las ERT velarán para que el tiempo de dedicación requerido para la realización del TFG o TFM se adecúe al número de ECTS asignados al mismo y pueda ser evaluado en el periodo académico previsto en la estructura del plan de estudios.
7. Como cualquier otra materia de un plan de estudios, los TFG y TFM deberán disponer de una Guía Docente en la que, con los contenidos y alcance que determine la UPV y de acuerdo con lo indicado en la memoria de verificación del título, deberán constar todos aquellos aspectos que orienten el trabajo del estudiante. En la Guía docente deberá especificarse qué parte de los ECTS asignados a la materia TFG o TFM se desarrollarán mediante docencia reglada y qué parte mediante trabajo autónomo y tutelado del estudiante. Los directores académicos del título serán los responsables de la confección de dicha Guía, salvo que la totalidad de los ECTS se organicen mediante docencia reglada, en cuyo caso la responsabilidad de la Guía recaerá en el departamento al que se asigne dicha docencia.

Artículo 4. Tutores

1. Cuando parte o la totalidad de los ECTS asignados a la materia se organicen mediante trabajo autónomo y tutelado, para la realización de su TFG o TFM, los estudiantes contarán con la dirección de un tutor académico que supervisará el trabajo académico y les dará apoyo en la gestión administrativa. Es responsabilidad de la ERT asignar tutores a todos los estudiantes matriculados en la materia TFG o TFM cuando esta tenga ECTS asignados a trabajo autónomo y tutelado
2. Optativamente, en los TFG y TFM realizados en la UPV podrá asignarse un único cotutor académico. Excepcionalmente, cuando la complejidad del trabajo así lo aconseje o cuando se den circunstancias que lo merezcan a juicio de la CAT, podrá asignarse más de un cotutor académico.
3. En los TFG y TFM realizados en otras universidades o en empresas o instituciones externas a la UPV, deberá existir obligatoria y adicionalmente un cotutor externo con relación contractual con la institución o empresa en la que se desarrolle dicho trabajo.
4. Podrá ser tutor de TFG o TFM el profesorado que imparta docencia en el título, o la haya impartido en los dos cursos anteriores, o el profesorado adscrito a la ERT. Adicionalmente, para ser tutor de un TFM con orientación investigadora deberá ostentarse el grado de Doctor.
5. Podrá actuar como cotutor académico cualquier miembro del PDI de la UPV. En el caso de TFM con orientación investigadora el cotutor académico deberá ostentar el grado de Doctor.
6. Para poder actuar como cotutor externo se deberán acreditar los conocimientos o la experiencia suficientes para poder desarrollar adecuadamente la labor de tutela.
7. Estará obligado a actuar como tutor de los TFG y TFM que se le asignen, todo el profesorado a tiempo completo que imparta docencia en el título al que corresponda el TFG o TFM. También podrá actuar como tutor el profesorado a tiempo parcial que imparta docencia en el título.
8. Serán deberes de los tutores y cotutores:

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

- Tutelar al alumno, efectuando un seguimiento periódico de su labor.
 - Facilitar al alumno las orientaciones e indicaciones adecuadas para el desarrollo de su trabajo.
 - Velar por la calidad y la originalidad del TFG o TFM.
 - Reconocer adecuadamente las aportaciones del alumno en los resultados que se deriven de su TFG o TFM.
 - Colaborar activamente con el resto de cotutores, en su caso, y coordinar la labor de tutela del alumno.
 - Informar sobre el trabajo realizado y la procedencia de su exposición y defensa, con carácter previo a la misma.
 - Participar, en su caso, en el tribunal calificador del TFG o TFM y en el resto de procesos en los que deban intervenir, en función de su labor como tutores.
 - Comunicar a la Comisión Académica del Título cualquier circunstancia relevante sobre el desarrollo del TFG o TFM que tutelan.
 - Velar porque la duración y extensión del TFG o TFM se ajuste a su carga lectiva en ECTS.
9. Serán derechos de los tutores y cotutores:
- Establecer y trasladar al alumno las pautas, criterios y metodología que considere más adecuados para la elaboración del trabajo.
 - Recibir información completa y puntual del progreso realizado por el alumno, así como de los resultados obtenidos.
 - Ser informados, en su caso, de la solicitud de revocación como tutor presentada por un alumno bajo su tutoría.
 - Ser informados de la anulación de la matrícula correspondiente a los TFG o TFM que tutelen.
 - Ser informados de las bajas de TFG o TFM que tutelen en la oferta anual de trabajos publicada por la Comisión Académica de Título (CAT), por el transcurso del plazo máximo para la presentación y defensa de los mismos previsto en el artículo 7.16.
 - Solicitar motivadamente la revocación de la asignación de un TFG o TFM del que es tutor .
 - Recibir el reconocimiento que proceda por la labor de tutoría, como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.
 - Ser oídos en los asuntos que afecten a la actividad que desarrollen los alumnos que tutelen en el marco del TFG o TFM.
10. La labor de tutela o cotutela académica estará limitada a un máximo de 10 TFG y/o TFM por curso académico.
11. La labor de tutela académica de los TFG y TFM deberá ser reconocida de acuerdo con lo que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la UPV.
12. En caso de baja prolongada o finalización de la relación contractual con la UPV, el departamento al que estuviere adscrito un tutor será el responsable de proponer a la ERT la sustitución temporal o permanente del mismo.

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

Artículo 5. Tribunales de calificación

1. La misión de los tribunales es la de evaluar y calificar los TFG o TFM tras su defensa. Cuando sean reclamados para ello, todos los miembros del PDI con docencia en el título tienen la obligación de formar parte de los tribunales de calificación, con las únicas limitaciones que se indican en los artículos 5.2 y 5.4 de esta normativa y las que se contemplan como motivos de abstención en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.
2. Los Tribunales de calificación estarán constituidos por entre 3 y 5 miembros del PDI pertenecientes al cuerpo de funcionarios, o que tengan contrato indefinido, o formen parte del colectivo de profesores asociados. Entre estos miembros del tribunal de calificación podrá incluirse un profesional externo de reconocido prestigio del ámbito profesional correspondiente al título.
3. En el caso del Master que habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, entre los 3 ó 5 miembros a los que se refiere el punto anterior deberá incluirse, de acuerdo a lo indicado en la Orden EDU 2075/2010, “al menos un profesional de reconocido prestigio propuesto por las organizaciones profesionales” sin que suponga incompatibilidad para ello el que ostente la condición de profesor asociado. En cualquier caso, al menos dos de los miembros cumplirán la condición indicada en el punto anterior y actuarán como presidente y secretario de acuerdo con lo indicado en el punto 6 de este artículo.
4. Los Tribunales de calificación serán nombrados por el director de la ERT o, en su caso, de acuerdo al procedimiento que definan las normas o reglamentos propios a los que se hace referencia en el artículo 2.3, de entre los miembros del PDI que, cumpliendo las condiciones indicadas en el punto 2 de este artículo, impartan docencia en el título o la hayan impartido en los dos cursos anteriores. Adicionalmente, cuando el TFM tenga una orientación investigadora, los miembros del tribunal deberán ostentar el Grado de Doctor
5. Preferentemente, cuando el número de trabajos que se presentan en un curso académico y las condiciones para la defensa de los trabajos lo permitan, se nombrará al comienzo de cada curso académico un único tribunal por titulación.
6. En cada tribunal de calificación, salvo que la ERT establezca otros criterios, actuará como presidente el PDI de mayor categoría docente y antigüedad y como Secretario el de menor categoría docente y antigüedad.
7. Para la válida constitución del tribunal deberán estar presentes, al menos, el Presidente, el Secretario y uno de los Vocales.
8. Cuando así lo consideren las normas o reglamentos propios de las ERT, los tutores podrán formar parte del tribunal de calificación con voz pero sin voto.
9. La labor de evaluación y calificación de los TFG y TFM podrá tener reconocimiento académico, de acuerdo con lo que a tal efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la UPV.

Artículo 6. Matrícula del TFG y TFM

1. Para poder efectuar la matrícula del TFG o TFM será condición necesaria estar matriculado de todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios conducentes al título.
2. La matrícula del TFG o TFM podrá hacerse efectiva en cualquier fecha del curso hasta 30 días naturales después de la fecha de entrega de las actas del primer semestre. Excepcionalmente y

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

cuando exista causa que lo justifique, la CAT podrá autorizar la matrícula del TFG o del TFM con posterioridad a esa fecha.

3. La matrícula del TFG o TFM en un curso académico otorga el derecho para presentar el trabajo en cualquiera de las convocatorias que se realicen en dicho curso académico, sin límite de número de convocatorias, de acuerdo con los plazos y procedimientos que se establecen en esta normativa Marco, las que se definan en las normativas propias de las ERT o los acuerdos que a tal efecto adopte el Consejo de Gobierno.
4. Si finalizado el curso académico no se hubiera superado el TFG o TFM, el estudiante deberá hacer efectiva la matrícula en posteriores cursos académicos para poder presentar su trabajo.
5. El estudiante que lo desee, podrá solicitar la anulación de la matrícula del TFG o del TFM, siempre que no lo haya presentado para exposición y defensa, hasta 30 días naturales después de la fecha de entrega de las actas del primer semestre.
6. La anulación de matrícula se producirá de oficio cuando no pueda ser presentado el TFG o el TFM por no haber superado en el curso académico el resto de los ECTS de la titulación.
7. En cualquier supuesto de anulación de matrícula, bien sea a solicitud del interesado, bien de oficio, la ERT comunicará tal circunstancia tanto al estudiante como al tutor, si hubiese sido designado.
8. Sin perjuicio de lo previsto en el Procedimiento para la concesión de bajas o anulaciones de matrícula de los alumnos de títulos oficiales de la Universitat Politècnica de Valencia, aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2012, la anulación de matrícula no conllevará devolución de las tasas, salvo que no se haya solicitado tema y tutor del trabajo o cuando no pueda presentarse el trabajo por no haber superado el resto de los ECTS del título.

Artículo 7. Oferta y asignación de TFG y TFM

1. Antes del comienzo de cada curso académico, la ERT requerirá a los departamentos implicados en la docencia del título la remisión de propuestas para ofertar TFG o TFM, siguiendo el procedimiento indicado en el anexo I. Cuando la ERT sea un departamento, el requerimiento se dirigirá al resto de departamentos implicados en la docencia y a cada uno de los profesores de la propia ERT que cumplan las condiciones exigidas en el artículo 4.
2. Cualquier estudiante matriculado del TFG o TFM podrá presentar a la ERT una propuesta de trabajo avalada por un tutor.
3. La CAT será la responsable de la aceptación de las propuestas de TFG o TFM sobre la base de la naturaleza del trabajo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de la presente normativa, de su adecuación a la temática del título, la duración estimada para la realización del trabajo y la adecuación del tutor de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.
4. La ERT será la responsable de la publicación y actualización del listado que contemple la oferta anual de TFG o TFM propuestos en cada curso académico con la información, al menos, que se indica en el anexo I
5. La ERT será responsable de garantizar que todo estudiante matriculado del TFG o TFM disponga, en el plazo adecuado, de un trabajo asignado para poder llevarlo en el curso académico correspondiente.
6. La asignación de un TFG o TFM tendrá validez durante el curso en que se produce la asignación y el curso siguiente. Transcurrido ese periodo sin que se haya producido la presentación y defensa del trabajo, la ERT procederá a notificar al tutor y al estudiante la suspensión de la asignación. Si el tutor

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

desea seguir ofertando el trabajo o si tanto el tutor como el estudiante desean renovar la asignación con el mismo trabajo, tal circunstancia deberá ser comunicada a la ERT.

7. Cuando se solicite de mutuo acuerdo entre el tutor y el estudiante, la CAT procederá a revocar la asignación de un TFG o TFM. En caso de que la solicitud de revocación se produzca a instancia de una de las partes, la CAT, oídas ambas, resolverá si procede la solicitud y, en su caso, la posible asignación de un nuevo tutor para el mismo trabajo o un nuevo TFG o TFM, para el estudiante que lo solicite.

Artículo 8. Presentación

1. Salvo que la naturaleza del trabajo lo impida, previamente a la defensa y calificación del TFG o TFM, el estudiante deberá presentar en la secretaría de la ERT el trabajo realizado, en formato electrónico, y redactado en castellano, valenciano o inglés. La presentación del trabajo se realizará siguiendo el procedimiento establecido por el Área de Biblioteca y Documentación Científica, a los efectos de su posterior inclusión en los repositorios institucionales de la universidad.
2. El trabajo presentado incluirá en la portada, al menos, información acerca del nombre del autor; el título; el nombre del tutor y del co-tutor, en su caso; la ERT; la titulación; el curso académico; y el logotipo de la UPV. Se admite la inclusión de otros logotipos, siempre de acuerdo a lo que al respecto indiquen las normas de uso del logotipo de la UPV.
3. Si el TFG o TFM hubiera sido desarrollado y defendido en alguna institución distinta de la UPV, en el marco de un programa de movilidad, se admitirá redactado en el idioma original, incluyendo, además de lo indicado en el punto anterior, un resumen y las conclusiones redactadas en castellano, valenciano o inglés.
4. Una vez presentado el trabajo, si ha lugar, la ERT solicitará en el plazo que estime conveniente y nunca superior a siete días naturales, un informe del tutor de la UPV en el que se exprese la valoración del trabajo realizado y su opinión favorable o desfavorable a que se proceda a la convocatoria a defensa del trabajo. En ningún caso un informe desfavorable, o su ausencia en el plazo señalado anteriormente, impedirá que el estudiante sea convocado a defensa.
5. Para admitir a trámite la presentación de un TFG o TFM, deberá constar en el expediente del estudiante la superación de todos los ECTS del título, excluidos los correspondientes al propio TFG o TFM y, en su caso, los correspondientes a prácticas externas o los cursados en movilidad.

Artículo 9. Defensa y calificación

1. Todos los TFG o TFM serán defendidos en convocatoria pública ante el tribunal designado al efecto, salvo que los trabajos realizados estén sometidos a algún tipo de restricción por existir acuerdos de confidencialidad con empresas o terceros o cuando puedan generarse derechos de propiedad intelectual, en cuyo caso se estará a lo que se indica en el artículo 10 de esta normativa.
2. A lo largo del curso académico se realizarán, al menos, cuatro (4) convocatorias para defensa. Al comienzo de cada curso, la ERT establecerá el calendario de convocatorias fijando la fecha de comienzo de cada una de ellas y la fecha límite para presentar los trabajos que pueden concurrir a cada convocatoria, que nunca podrá tener una antelación superior a una semana en relación con la fecha de comienzo de la convocatoria.

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

3. Cada convocatoria se extenderá el número de días necesario para poder calificar todos los trabajos presentados en plazo, que cumplan los requisitos para defensa y que estén pendientes de calificación.
4. La defensa del TFG o TFM consistirá en una exposición, por parte del estudiante, del trabajo realizado. Con posterioridad a la exposición, el estudiante responderá a las cuestiones que le planteen los miembros del tribunal.
5. La duración máxima del acto de defensa, incluida la fase de respuestas a las preguntas del tribunal, no superará los cuarenta y cinco (45) minutos.
6. En los casos en que existan razones que lo justifiquen y con la autorización de la CAT, a petición del estudiante se podrá realizar la defensa del TFG o TFM por video conferencia.
7. Una vez finalizada la defensa, en sesión a puerta cerrada, el tribunal calificará el trabajo de acuerdo con lo indicado en el RD 1125/2003.
8. La calificación final será la media de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal y se recogerá en un acta que se rellenará y firmará colegiadamente por todos los miembros del tribunal. Cualquiera de los miembros del tribunal, si lo considera oportuno, podrá anejar al acta un voto particular.
9. La calificación obtenida le será comunicada al estudiante por el presidente del tribunal en el mismo acto de defensa y calificación.
10. En caso de que la calificación fuese no apto, junto con la calificación, el presidente le hará entrega al estudiante de un escrito justificativo de la calificación obtenida y de las modificaciones que debería acometer para obtener una valoración favorable. Esta calificación no se reflejará en el expediente del estudiante y una vez llevadas a cabo las oportunas modificaciones, deberá presentarse el trabajo para una nueva defensa.
11. Si así lo considera unánimemente el tribunal, antes de formalizar una calificación de apto se podrá requerir al estudiante para que modifique aspectos menores de su trabajo. En este caso no se requerirá una nueva defensa y bastará con que el tribunal verifique que se han llevado a cabo las modificaciones requeridas.
12. En aquellos casos en que el trabajo haya obtenido una calificación entre nueve (9) y diez puntos (10) y cuando a juicio del tribunal, siempre que sea por unanimidad, se den las causas que lo justifiquen, se podrá otorgar la mención de Matrícula de Honor.
13. Una vez superada la defensa del TFG o TFM, la calificación obtenida por el estudiante se reflejará en su expediente cuando consten como superados la totalidad de los ECTS del título.
14. Podrá presentarse reclamación contra la calificación obtenida en la defensa de un TFG o TFM, que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 19 de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado de la Universitat Politècnica de València.

Artículo 10. Defensa de trabajos sometidos a restricciones de publicidad

1. Finalizada la elaboración del TFG o TFM, y cuando concurren circunstancias excepcionales determinadas por la CAT como puedan ser, entre otras, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido del trabajo, el estudiante solicitará a la ERT la restricción de la publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de difusión del trabajo, como durante la defensa del mismo.

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

2. La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.
3. La CAT resolverá acerca de la mencionada solicitud, notificando el acuerdo al estudiante y al tutor.
4. La aceptación de la solicitud de la restricción de la publicidad conllevará que:
 - o Los miembros del tribunal evaluador deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes;
 - o El acto público de defensa será restringido a las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad; y
 - o La difusión de los archivos electrónicos en los repositorios institucionales será desactivada durante el tiempo que rija el compromiso de confidencialidad.

Artículo 11. Custodia y archivo

1. Tras la superación del TFG o TFM, el texto completo del mismo, así como sus anexos, en su caso, se incluirán a efectos de archivo en el repositorio institucional de la Universitat Politècnica de Valencia.
2. A través del repositorio institucional se efectuará la difusión de los datos básicos del trabajo y un resumen del mismo. Cuando el autor lo haya autorizado, mediante la firma del correspondiente contrato con la UPV, el texto estará disponible en acceso abierto, que permitirá su consulta a texto completo. La inclusión de los TFG o TFM en el repositorio institucional se realizará respetando los derechos de propiedad intelectual del autor.
3. Las condiciones de custodia y archivo de los trabajos, así como de acceso a los textos íntegros de los mismos, se ajustarán a lo establecido por el Área de Biblioteca y Documentación Científica de la universidad.

Artículo 12.- Realización del TFG/TFM en estancias de movilidad

1. La realización de un TFG o TFM durante una estancia en movilidad en otra universidad requerirá la previa aprobación de la propuesta de trabajo por parte de la CAT,
2. Todo TFG o TFM desarrollado en estancias de movilidad deberá contar con un tutor en la UPV y con un cotutor en la universidad de destino.
3. La defensa del trabajo podrá realizarse en la universidad de destino o en la UPV. Cuando se realice en la universidad de destino, el estudiante deberá entregar una copia de la documentación presentada en la ERT. Si la defensa se realiza en la UPV se regirá por lo indicado en el artículo 9.
4. En caso de defensa en la universidad de destino, la calificación se incorporará en su expediente tras la recepción de la correspondiente acta, de acuerdo con la tabla de equivalencia de calificaciones prevista en el acuerdo de intercambio.

Disposición adicional primera

Todas las palabras contenidas en la presente normativa que aparecen en género masculino deben leerse indistintamente en género masculino o femenino cuando hagan referencia a personas.

Disposición adicional segunda

Al objeto de facilitar la realización y finalización del TFG o TFM en el curso académico correspondiente y en el tiempo estipulado por los ECTS asignados, la planificación de las actividades docentes de las

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

asignaturas asociadas al mismo periodo lectivo y ubicadas en el mismo curso que el TFG o TFM, se distribuirán de manera que durante el periodo temporal correspondiente a los ECTS asignados al TFG o TFM no se programe ninguna actividad docente ni evaluadora correspondiente a dichas asignaturas.

Disposición transitoria primera

Las ERT que con anterioridad a la entrada en vigor de esta Normativa Marco dispongan de normativas o reglamentos propios relativos a la regulación de los TFG o TFM deberán adaptarlas a lo dispuesto en esta Norma, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.3, antes de la entrada en vigor de esta normativa Marco.

Disposición transitoria segunda

La regulación de los Proyectos o Trabajos Fin de Carrera de los títulos en extinción se regirá por las normativas aprobadas en Consejo de Gobierno o en los Centros que resulten de aplicación

Disposición final primera

La presente normativa entrará en vigor en el curso académico 2013/14.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normativas o reglamentos previos, tanto emanados del Consejo de Gobierno de la UPV como internos de las ERT, relativas a la regulación de los TFG o TFM, sin perjuicio de lo indicado en la transitoria segunda.

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TFG o TFM A LOS ESTUDIANTES

1. Al objeto de poder llevar a cabo la asignación en el plazo adecuado para que los estudiantes puedan iniciar y completar su TFG o TFM en el período correspondiente, y dependiendo de la ubicación temporal del susodicho trabajo, las ERT fijarán los plazos para solicitar oferta de títulos, aprobar la oferta, publicitarla, notificar el periodo de solicitud inicial de TFG o TFM por parte de los estudiantes y proceder a la asignación.
2. Las propuestas de TFG o TFM deberán incluir, al menos, el título de trabajo; el nombre y la titulación del tutor y del cotutor, en su caso; la estimación del tiempo, medido en horas, que el estudiante deberá dedicar para completar el trabajo; el departamento de adscripción del tutor y cotutor, si ha lugar; y la orientación profesional o científica, en el caso de los TFM.
3. La CAT resolverá la aceptación o denegación de las propuestas presentadas. En el caso de TFG o TFM propuestos por estudiantes, la aceptación de la propuesta supondrá la asignación directa al estudiante proponente. De dicha resolución se dará cuenta a los proponentes y, en el caso de propuesta proveniente de los estudiantes, además, al tutor que avaló la propuesta.
4. La relación de TFG o TFM aceptada por la CAT, junto con los TFG o TFM asignados el curso anterior y no presentados, configurará la oferta de TFG o TFM del curso académico.
5. La oferta de TFG o TFM se hará pública por los medios que la ERT considere oportuno siempre que se asegure el acceso de todos los estudiantes a dicha información. A tal efecto se notificará a la dirección de correo institucional de todos los estudiantes matriculados en el TFG o TFM la publicación de dicha oferta. La oferta de TFG o TFM incluirá, al menos, el título del trabajo; el nombre del tutor y cotutor, en su caso; la estimación del tiempo, medido en horas, que el estudiante deberá dedicar para completar el trabajo; el departamento de adscripción del tutor y cotutor; la orientación profesional o científica, en el caso de los TFM; la fecha de aprobación de la propuesta por la CAT; y, caso de que el trabajo esté ya asignado, el nombre del estudiante.
6. En el momento de la notificación de la oferta de TFG o TFM se indicará el plazo para solicitar trabajo de entre los propuestos no asignados. Dicho plazo no será inferior a 10 días ni superior a 20.
7. Cada estudiante matriculado que no disponga de un TFG o TFM asignado presentará en la ERT una solicitud que podrá incluir, priorizadas, hasta un máximo de 5 de las propuestas ofertadas.
8. Cuando varios estudiantes opten por el mismo TFG o TFM, la asignación se realizará según el orden en el que cada solicitante efectuó su matrícula del TFG o TFM.
9. La CAT será la responsable de realizar la asignación de los TFG o TFM y de notificar el resultado de dicha asignación a los estudiantes y a los tutores. Asimismo, procederá a incluir en el listado de la oferta del curso académico los nombres de los estudiantes asociados a los TFG o TFM que les hayan sido asignados, indicando la fecha en la que se ha aprobado la asignación.
10. Si como consecuencia del anterior proceso resultase algún estudiante sin TFG o TFM asignado, se procederá a notificar de tal situación a los afectados abriéndose un nuevo plazo para que elijan entre los TFG o TFM que se encuentren disponibles. Si fuese preciso, al objeto de que todo estudiante matriculado en el TFG o TFM disponga de trabajo asignado, se requerirá de los departamentos que imparten docencia en el título o del profesorado del departamento que sea ERT,

NORMATIVA MARCO DE TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada en Comisión Académica 26 de febrero de 2013

la propuesta de nuevos títulos en cantidad suficiente para poder atender todas las solicitudes recibidas.

- 11.** Una vez finalizado el proceso inicial de confección del listado de TFG o TFM del curso académico, la ERT incorporará al listado inicial cualquier nueva propuesta recibida a lo largo del curso, una vez aprobada por la CAT.
- 12.** Asimismo, completada la asignación inicial, cualquier estudiante podrá solicitar a la CAT la asignación de un TFG o TFM de entre la oferta del curso académico que esté disponible, o bien proponer un TFG o TFM avalado por un tutor.